TÉRMINOS Y CONDICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GARANTÍA EXTENDIDA PARA VEHÍCULOS SEAT QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, ASSURANT SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., (EN ADELANTE "ASSURANT") Y POR LA OTRA LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DOMICILIO SE SEÑALA EN EL CERTIFICADO ANEXO AL PRESENTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE" Y EL "CERTIFICADO" RESPECTIVAMENTE) DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- Declara Assurant, a través de su representante:
- a) Que es una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana.
- b) Que el presente Contrato y las operaciones de garantía extendida llevadas a cabo por Assurant no constituyen un contrato de seguro ni operaciones activas de seguros.
- c) Que cuenta con una póliza de seguro de rembolso o de exceso de pérdida que respalda la suficiencia de los recursos para cumplir con sus obligaciones al amparo del presente Contrato.
- d) Que el presente Contrato es independiente de la Garantía Original del fabricante/importador del Vehículo (según la marca y modelo señalado en el Certificado) por lo que, en caso de requerir los servicios al amparo de la Garantía Original, el Cliente deberá acudir a lo señalado por la Garantía Original del Vehículo. Por lo tanto, Assurant es una entidad que presta de manera independiente respecto al vendedor y

fabricante/importador del Vehículo (según se define más adelante), los servicios de garantía extendida señalados en este Contrato.

II.- Declara el Cliente: a) Ser una persona física, mayor de edad y con capacidad legal para obligarse en los términos de este Contrato: o en su caso, una persona moral debidamente representada en este acto por la persona que aparece señalada en el Certificado. b) Que es su deseo adquirir de Assurant la prestación de servicios de agrantía extendida en la forma u términos establecidos en el presente Contrato (en los servicios de "Garantía adelante Extendida").

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEFINICIONES:

SEAT: Significa Volkswagen de México, S.A. de C.V.

Assurant: Significa Assurant Servicios de México, S.A. de C.V.

Avería Mecánica o Eléctrica: Se entiende por avería mecánica o eléctrica la inutilidad operativa total o parcial de la o las partes del vehículo, debido a partes o componentes originales SEAT (aquellos que hayan sido manufacturadas o suministradas por SEAT y/o el fabricante/importador del vehículo y/o terceros autorizados por éstos últimos) y que presenten defectos de material, fabricación o mano de obra bajo condiciones normales de uso o servicio, garantizado para funcionar especificaciones conforme a las fabricante/importador. Ver capítulo de exclusiones

Vehículo: Se entiende como Vehículo, aquel descrito en el Certificado de Garantía

Extendida, siempre y cuando este cumpla con las condiciones de contratación señaladas.

Distribuidor: Cualquier distribuidor de la marca SEAT autorizado por Volkswagen de México, S.A. de C.V. dentro de la República Mexicana, ya sea aquel ante el que se adquirió el Vehículo o ante el cual se pretenda hacer valida la Garantía Extendida.

Garantía Original: Aquella otorgada al Vehículo nuevo por SEAT y cuya vigencia comienza el día de la entrega del Vehículo nuevo al cliente, teniendo vigencia de 2 años sin límite de kilometraje (Garantía para los Vehículos nuevos SEAT), Garantía Limitada para piezas de desgaste por uso normal del auto, Garantía de Pintura y Carrocería y Garantía para las refacciones originales SEAT, conforme a lo establecido en el documento denominado Programa de Mantenimiento.

Garantía Extendida: La garantía contenida en el Certificado (mismo que forma parte de este contrato), la cual para ser válida debe haber sido adquirida: 1) dentro de un periodo igual o menor a 2 años contados a partir de la fecha de entrega/adquisición del vehículo como nuevo; 2) tenga un kilometraje igual o menor a 60,000 kms y; 3) se le hayan realizados los servicios de mantenimiento que integran el Programa de Mantenimiento

Esta garantía entra en vigor al momento en que finaliza la Garantía Original del fabricante/importador en relación a las coberturas cuya vigencia sea de 2 años (Garantía para los Vehículos nuevos SEAT) según se describe en el Programa de Mantenimiento y expira una vez que haya transcurrido el periodo especificado en este Certificado. La presente Garantía Extendida no incluye aquellas coberturas señaladas en el Programa de Mantenimiento con los títulos de Garantía Limitada para piezas de

desgaste por uso normal del auto, Garantía de Pintura y Carrocería y Garantía para las refacciones originales SEAT. Esta garantía tiene la cobertura y alcances señalados en este Certificado, no siendo transferible a ningún otro Vehículo diferente al descrito en este documento.

SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES:

Duración: Esta garantía es válida al momento en que termina la Garantía Original (en los términos señalados), y la amplía por los plazos establecidos a continuación, lo anterior conforme al plan contratado:

- 1. **Plan 1:** Extensión por 2 (dos) años, o al momento en que el odómetro del vehículo marque 90,000 Km.
- 2. **Plan 2:** Extensión por 3 (tres) años, o al momento en que el odómetro del vehículo marque 120,000 Km.
- 3. **Plan 3:** Extensión por 4 (cuatro) años, o al momento en que el odómetro del vehículo marque 150,000 Km.

Validez Territorial: La cobertura de esta garantía es válida en todo el territorio de la República Mexicana y solo para vehículos comercializados en territorio nacional.

Límites de responsabilidad:

- Esta Garantía Extendida es otorgada por Assurant, pero deberá ser ejercida ante cualquier Distribuidor autorizado SEAT dentro de la República Mexicana. Assurant sólo será responsable por cubrir los conceptos que, en este Contrato, en el Certificado y documentos expresamente vinculados se señalan.
- Esta Garantía Extendida cubre los gastos de partes o componentes que han sido manufacturados o suministrados por SEAT y/o el Fabricante/importador del vehículo y la mano de obra necesaria para la reparación y/o reemplazo de partes o componentes con defectos de material o de mano de obra que ubiquen el Vehículo en una situación de Avería

Mecánica o Eléctrica. Esta Garantía Extendida se otorga bajo los mismos términos y condiciones que la Garantía Original del Vehículo, salvo por el tiempo adicional que ampara la Garantía Extendida y las exclusiones y/o causas de anulación previstas por este Contrato y/o que se estipulen en el Certificado.

TERCERA. - COBERTURA:

Este contrato extiende la Garantía Original otorgada por SEAT para las coberturas que se amparan por el periodo de 2 años (Garantía para los Vehículos nuevos SEAT) señaladas en el Programa de Mantenimiento, proporcionando una Garantía Extendida con las siguientes excepciones:

- Servicios normales de mantenimiento preventivo y correctivo, tales como: afinación del motor, limpieza del sistema de combustible, ajuste de bandas, frenos y embrague, discos y tambores, lubricación y cambio de aceite, relleno de niveles: aceite de motor, de transmisión, depósito de limpiaparabrisas; limpieza o cambios de filtros, cambio de bujías, inspección y alineación de luces, alineación balanceo de ruedas, cruce o rotación de llantas, limpieza de válvula PCV, limpieza enfriamiento, del sistema de descarbonización de válvulas y cámara de combustión, ajustes o aprietes carrocería.
- Elementos de reemplazo debido al mantenimiento normal como bujías, filtros, balatas de freno, amortiguadores, grasa, aceite, fluidos, lubricantes, hojas de limpiadores, bandas, válvulas PCV, mangueras, tapones en general, juntas; plato, disco y collarín de embrague, fusibles.
- Ajustes de carrocería tales como: ajustes de puertas y ruidos de la carrocería que resulten del uso normal del Vehículo.
- Daños en Pintura, cristales, partes cromadas y oxidación de la carrocería: debido a impacto de piedras o golpes de cualquier naturaleza, polvos o desechos industriales, sales minerales, tempestad de arena, resinas de árboles, productos

- químicos, orgánicos o granizadas. así como partes estéticas tales como tablero, micas, descansa brazos, pomos, consola, vestiduras, alfombra, cielo, quantera
- Gastos indirectos por arrastre, transportación, auto sustituto, etc.
- Reparaciones, en las que, por petición expresa del cliente, sean utilizadas piezas usadas, inapropiadas para el Vehículo o no autorizadas por SEAT, así como reparaciones parciales.
- Desgaste excesivo en las piezas del motor por circular en zonas muy polvosas no teniéndose cuidado de reemplazar el filtro de aire tal como se indica en el manual de servicio o en la literatura de abordo.
- Los aspectos no cubiertos por la Garantía Original.
- Ajustes mecánicos básicos
- Desgaste natural o normal de partes o componentes por el uso del Vehículo.
- En general cualquier da
 ño ocasionado al Vehículo o sus partes diferente a una Avería Mecánica o Eléctrica.

Además de lo anterior, se consideran conceptos no cubiertos por la Garantía Extendida o motivos que la anulan, los siguientes:

Los servicios normales de mantenimiento. así como los elementos de reemplazo asociados con ellos y que no están cubiertos por la Garantía Original del Vehículo. Su necesidad surge como consecuencia del uso del mismo u se consideran, por lo tanto, parte de la responsabilidad del propietario para proteger su inversión y mantener el correcto funcionamiento del Vehículo. Para que esta Garantía Extendida no sea anulada, el Vehículo deberá contar con servicios uno de los mantenimiento realizados en tiempo y forma por un Distribuidor autorizado SEAT y que se señalan en el "Programa de Mantenimiento".

No se considera cubierto:

1. Averías Mecánicas o Eléctricas que deriven de daños provocados, sean estos Intencionales o no, bien sea que obedezcan total o parcialmente a cualquier tipo de accidente, negligencia, uso indebido, sobrecarga, abuso o en general actos u omisiones en el uso y cuidado del Vehículo. Tampoco se consideran cubiertos daños originados por el medio ambiente o el entorno (contaminación del aire, productos químicos, etc.), catástrofes naturales o cualquier otra consecuencia de actos u omisiones de agentes externos.

- 2. Averías que sean consecuencia de manipulaciones, alteraciones o desconexiones del odómetro o cualquier otro componente garantizado.
- 3. Averías Mecánicas o Eléctricas causadas por el uso de insumos del Vehículo, por ejemplo, si el Vehículo debe utilizar gasolina de alto octanaje y se utiliza cualquier combustible de menor octanaje a lo especificado o por daños por mala calidad del combustible, lubricantes o refrigerantes no se otorgará Garantía Extendida sobre las reparaciones necesarias para cualquier avería relacionada con este daño.
- 4. Reparaciones, sustituciones o alteraciones del Vehículo utilizando componentes o insumos sean considerados aue no Refacciones 0 accesorios oriainales autorizados por SEAT, tales como accesorios, equipamientos deportivos o modificaciones hechas al Vehículo de modo que se alteren las especificaciones originales fabricante/importador y dicha modificación tenga relación directa con la Avería. El uso de este tipo de refacciones o accesorios no originales y/o fuera de especificaciones anula la Garantía Extendida.
- 5. Responsabilidad en caso de muerte, lesiones corporales, daños causados a otras propiedades u otros posibles daños incluyendo a terceros, acaecida como consecuencia directa o indirecta de una Avería Mecánica o Eléctrica cubierta por esta Garantía Extendida.

- 6. Cualquier avería, cambio, adición o instalación de un componente o componentes que estén sujetos a campañas vigentes o vencidas del fabricante/importador de dicho elemento, para reparación o que se considere que tengan fallos inherentes de diseño.
- 7. Retribuciones por la pérdida del uso del vehículo durante reparaciones amparadas por la Garantía Extendida, ni gastos de alojamiento, renta de vehículos u otros gastos de viaje o pérdidas de ingresos.
- 8. La sustitución o reparación de partes que no son defectuosas en sí, pero que deben ser sustituidas o reparadas al reparar otras piezas garantizadas o cuando estas partes no defectuosas deban ser sustituidas a consecuencia de una inspección técnica del automóvil o de su propio mantenimiento periódico.
- 9. Si el Vehículo circula en áreas con un nivel de agua igual o mayor a 20 centímetros y sufre daños a causa de la entrada de la misma en la cámara de combustión, se invalidará la Garantía Expendida de las partes afectadas y no serán cubiertas las reparaciones necesarias para enmendar el daño especifico, aun cuando el vehículo se encuentre dentro del periodo normal de Garantía Extendida.
- 10. En caso de daños provocados cuyos costos de reparación sean cubiertos por compañías aseguradoras se deberá vigilar que sean instalados repuestos originales SEAT para que puedan mantener la Garantía Extendida.
- 11. Todo trabajo realizado en talleres no autorizados por SEAT anula esta Garantía Extendida.
- 12. No serán cubiertas por la Garantía Extendida la substitución o compostura de aquellas piezas o componentes originales del Vehículo que sean desarmados o alterados,

aun cuando esto hubiese sido realizado con el propósito de mantener en circulación al Vehículo afectado por alguna avería imprevista, incluyéndose como supuesto de alteración el simple retiro de la etiqueta original del proveedor colocada a la pieza en cuestión. De igual forma, no se considerarán cubiertos los daños asociados o derivados del uso de dichas piezas o componentes alterados.

- 13. Se pierde el derecho a la cobertura de la Garantía Extendida cuando medie dolo, mala fe o culpa grave del Cliente, así como negligencia en el uso del Vehículo, robo, accidentes o daños causados por terceros.
- 14. Quedan excluidos de esta Garantía Extendida los Vehículos destinados a servicio público y/o comercial, tales como taxi, transporte comercial público o privado de pasajeros, auto renta, autoescuela, grúa, ambulancia, policía y similares, así como los Vehículos cuyo fin sea el transporte lucrativo de pasajeros, mercancías, u objetos en general. También quedan excluidos de esta Garantía Extendida averías que sufra el Vehículo debido a volcaduras, colisiones o accidentes provocados a causa de la participación en competencias de velocidad o "rallies", acciones en las que se emplee la violencia o la negligencia del conductor, así como malos hábitos de manejo o trato inexperto del conductor, casos en los cuales no será válida la Garantía Extendida.

Resultan además aplicables a la cobertura las siguientes condiciones:

- Los gastos de mano de obra sólo serán cubiertos si la falla está cubierta por la Garantía Extendida en términos de este Contrato, en caso contrario serán por cuenta del propietario/usuario del Vehículo, siendo responsabilidad de este último el autorizar o no la reparación.
- 2. La observación y cumplimiento de los términos y condiciones para el

otorgamiento de esta Garantía Extendida en cuanto a las obligaciones y a la veracidad de los datos que figuran en el Certificado de Garantía Extendida, son condiciones necesarias para hacer efectiva la misma. Asimismo, es condición necesaria que la Garantía Original, o en su caso, la presente Garantía Extendida, no hayan sido anuladas.

- Cuando se produzca una Avería Mecánica o Eléctrica, deberá notificarse lo antes posible al Distribuidor conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato.
- 4. La cancelación de la Garantía Extendida con reembolso de la contraprestación pagada por el Cliente solo podrá realizarse por éste dentro de los primeros 30 días naturales a partir del día en que se haya adquirido dicha Garantía Extendida para lo cual el Cliente deberá acudir al Distribuidor donde adquirió la Garantía Extendida, donde se le instruirán los pasos a seguir para la cancelación y reembolso de la contraprestación.
- 5. La Garantía Extendida se otorga al Vehículo y no a la persona o propietario. Esto significa que la garantía conserva su validez no obstante que el propietario original haya vendido la unidad dentro del periodo de Garantía Extendida. Es decir, que un segundo o posterior propietario goza de la Garantía Extendida, siempre y cuando el Vehículo todavía se encuentre en el periodo de cobertura, no haya existido causa alguna de anulación de la misma y que se tenga toda la documentación relativa en orden, en este caso el carnet de servicio o Programa de Mantenimiento del Vehículo y este Certificado.
- 6. La Garantía Extendida se otorga directamente por Assurant por lo que ésta será la responsable de honrarla en términos del presente contrato. SEAT no asume ninguna responsabilidad bajo esta Garantía Extendida. Asimismo, el Distribuidor no asume frente al cliente

ninguna responsabilidad con respecto a la Garantía Extendida, por lo que en caso de cualquier reclamación deberá de ejercerla en contra de Assurant.

CUARTA. - LUGAR Y HORARIO DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:

En caso de que el Cliente necesite el servicio de Garantía Extendida, deberá acudir directamente a un Distribuidor autorizado de la marca SEAT, en días y horarios hábiles, o bien podrá llamar al Centro de Atención Telefónica de SEAT al número gratuito 01-800 - TEL SEAT (835-7328) donde recibirá orientación e información más detallada, lo anterior sin responsabilidad.

Para hacer efectiva la presente Garantía Extendida, el Cliente deberá presentar el Vehículo en el Distribuidor autorizado SEAT de su preferencia, carnet de servicio o Programa de Mantenimiento y preferentemente el Certificado correspondiente, el cual solo será requerido en caso de alguna discrepancia con los registros de identificación del Cliente en los sistemas de Assurant.

QUINTA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato será por el plazo señalado en el Certificado, por lo que si el Vehículo tiene un problema durante la vigencia de la Garantía Original deberá contactar directamente al Distribuidor de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Garantía Original del Vehículo.

SEXTA. - CESIÓN.

Los derechos que otorga el presente Contrato sólo aplicarán para el Vehículo descrito en el Certificado y no podrán ser transferidos bajo ninguna circunstancia a otro vehículo.

Durante la vigencia del presente Contrato, éste podrá ser transferible a otra persona quien podrá hacer válida la Garantía Extendida siempre y cuando cuente con el Certificado (sin necesidad del nuevo cliente de documentar la transmisión) y lo presente al momento de hacer válida la Garantía Extendida, en donde Assurant se dará por notificada del nuevo Cliente y honrará los términos y condiciones del Certificado y de este Contrato.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN.

Toda vez que los servicios al amparo de este Contrato se otorgan como beneficio al Cliente por virtud de haber adquirido voluntariamente la Garantía Extendida, el presente Contrato solo puede ser terminado unilateralmente por el Cliente dentro de los primeros 30 (Treinta) días naturales contados a partir del día de la adquisición de la Garantía Extendida a Assurant.

OCTAVA. - RESCISIÓN.

El presente Contrato se podrá dar por rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de las partes incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo. Lo anterior previa notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos dicha rescisión. Las partes ratifican la validez del pacto comisorio expreso.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Assurant no será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

DÉCIMA. - NOTIFICACIONES; DOMICILIOS.

Todos los avisos y notificaciones entre las partes deberán realizarse por escrito y entregados deberán ser ya personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al domicilio señalado más adelante, a no ser que las partes notifiquen su cambio de domicilio. Las partes señalan respectivos domicilios sus como convencionales para los efectos de lo establecido en esta Cláusula, los siguientes:

Assurant: Av. Insurgentes Sur 2453, Piso 3, oficina 301, Col. Tizapán, 01090 Ciudad de México.

Cliente: El domicilio señalado en el Certificado.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos dicho cambio.

DÉCIMA PRIMERA. - LEYES Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

En caso de que surgiera alguna controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Contrato, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Los derechos y obligaciones del Cliente están sujetos a las cláusulas del presente Contrato y son protegidos por la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA SEGUNDA. - AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "Ley"), Assurant Servicios de México, S.A. de C.V. (en adelante "Assurant") por este medio notifica al titular de la información (el "Titular") que recabará y recibirá de éste información personal y/o patrimonial y/o sensible relacionada con su Titular (en lo sucesivo la "Información"). Dicha información puede incluir, entre otros, los siguientes datos personales: Nombre, dirección, teléfono, dirección de correo electrónico, estado o condiciones de salud y situación patrimonial.

DATOS PERSONALES Y SENSIBLES QUE SE TRATAN

Assurant recaba y recibe datos personales de su Titular de manera directa o a través de terceros intervienen la que en comercialización de sus productos y/o servicios. La amplitud de los datos personales y sensibles que se recaban dependen de la naturaleza de la relación iurídica con su Titular, sin embargo, dichos datos encuadran dentro de las siguientes categorías:

DATOS PERSONALES		DATOS SENSIBLES
	de	Historial clínico y
identificación,		estado de salud
contacto	y	
localización		
Datos laborales y	de	Características
ocupación		físicas
económica		
Datos académicos	3	Datos patrimoniales
Hábitos, aficiones estilo de vida	y	Datos financieros

FINALIDADES PRIMARIAS

La Información del Titular que se recaba es tratada con la finalidad de cumplir con el objeto y propósitos de la relación jurídica y/o contractual entre Assurant y el Titular, y en su caso, necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los contratos respectivos. Assurant llevará a cabo estas finalidades haciendo uso de la información que se recaba del Titular por vía presencial, electrónica,

óptica, sonora, visual o por cualquier otro medio o tecnología.

El cumplimiento del objeto y propósitos de la relación jurídica entre Assurant y el Titular incluye de manera enunciativa la evaluación de propuestas de negocio, procedimientos de selección de riesgos, la emisión de pólizas y certificados individuales, la administración, mantenimiento y renovación de pólizas y contratos de servicio, el procesamiento de siniestros y reclamaciones, operaciones de seguro, reaseguro y retrocesión, prestación de servicios de asistencia, servicios de atención al cliente, la administración de litigios y la reparación, reemplazo y entrega de productos.

FINALIDADES SECUNDARIAS

Con la excepción de los casos en que el Titular hubiere dado su consentimiento, Assurant no utiliza los datos personales del Titular para proporcionar información de productos y servicios, publicidad y promociones de su interés, o bien, con fines de prospección comercial. Si fuera este el caso, Assurant llevará a cabo estas finalidades haciendo uso de los datos de identificación, contacto y localización.

TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES

Assurant no efectúa transferencias de los datos personales de los Titulares a entidades nacionales o extranieras distintas de las empresas que conforman el grupo de empresas de Assurant, con excepción de las entidades que colaboren con Assurant para llevar a cabo el tratamiento de la información para las finalidades descritas en este Aviso de Privacidad y con los terceros que intervinieron en la comercialización de los productos y servicios de Assurant que el Titular adquirió. Así mismo, sus datos podrán ser transmitidos entidades dependencias 0 gubernamentales de carácter federal, estatal o municipal, para dar cumplimiento a las

obligaciones regulatorias de Assurant. En el caso de que su consentimiento sea requerido, Assurant se asegurará de recabarlo, asegurando que dicho intercambio de información se celebre al amparo de un contrato y que la entidad receptora cuente con mecanismos para la protección de información, que sean equivalentes o superiores a los establecidos por la legislación mexicana.

OBTENCIÓN DE DATOS PERSONALES DE FORMA INDIRECTA

Tratándose de obtención de datos personales de manera indirecta, el Titular de los datos personales cuenta con un plazo de cinco días hábiles a partir del inicio de la relación jurídica y/o contractual para manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para las finalidades secundarias, sin perjuicio de que con posterioridad pueda ejercer sus derechos conforme al procedimiento establecido más adelante.

PROCEDIMIENTO PARA COMUNICAR LOS CAMBIOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD

Cualquier cambio al Aviso de Privacidad es notificado al Titular (i) a través del portal de internet

www.assurantsolutions.com/mexico/, (ii) por escrito al último domicilio registrado del Titular, (iii) vía telefónica, donde se le informará como acceder al nuevo Aviso de Privacidad o (iv) mediante correo electrónico a la dirección que para tales efectos se tenga registrada del Titular.

MEDIOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO Y LA REVOCACIÓN DE SU CONSENTIMIENTO

El Titular puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, así como revocar su

consentimiento para el tratamiento de sus datos personales enviando su solicitud a través de la cuenta de correo electrónico datospersonales@assurant.com asignada a los responsables de datos personales.

La solicitud deberá ser redactada en texto libre y contener por lo menos: (i) el nombre del Titular, (ii) datos de contacto, (iii) la descripción de los datos personales respecto de los que se solicita ejercer sus derechos, (iv) la manifestación expresa de los derechos a ejercer, (v) información adicional para localizar sus datos personales, y (vi) la imagen de su identificación personal oficial vigente. En caso de que el ejercicio se lleve a cabo a través de un representante legal, deberán enviarse adicionalmente una carta poder acompañada de los documentos de la identificación personal oficial vigente de este último.

Al recibir la solicitud, Assurant dará seguimiento a la misma y comunicará la decisión adoptada al Titular por el mismo medio dentro de los siguientes 20 días a la fecha en que se reciba. En caso de que la solicitud resulte procedente, el ejercicio de los derechos será efectivo dentro de los siguientes 15 días a la fecha en que se comunique la decisión adoptada.

OPCIONES ALTERNATIVAS PARA LIMITAR EL USO DE LOS DATOS PERSONALES

De manera complementaria al ejercicio de sus derechos, el Titular puede limitar el uso de sus datos personales mediante su inscripción en el Reaistro Público de Consumidores establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor y en el Registro Público de Usuarios establecido en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. El titular podrá obtener información a través sitios de los de internet http://rpc.profeco.gob.mx/ http://portalif.condusef.gob.mx/REUS/home. php, administrados por la Procuraduría Federal del Consumidor y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, respectivamente.

Algunas páginas web del sitio de Assurant pueden incluir mecanismos de seguimiento del uso de las mismas tales como "cookies" u/o web beacons: sin embarao. información obtenida a través de estos mecanismos se encuentra desasociada del Titular. El usuario es libre de rechazar una cookie, lo cual inhabilita también la acción de web beacons, si el navegador de Internet del usuario se ha configurado adecuadamente para solicitar autorización del usuario antes de que estas sean creadas, o bien declinar las cookies automáticamente. Es posible que la declinación de una cookie pueda afectar el desempeño y funcionalidad de sitio de internet.

GARANTÍA DE USO

Assurant no utiliza Información del Titular para propósitos diferentes a lo establecido en el Aviso de Privacidad. En el caso de que Assurant requiera utilizar dicha Información para propósitos distintos a los establecidos en este aviso de privacidad, deberá enviar al Titular un nuevo aviso de privacidad para tales efectos.

Assurant mantiene los más altos estándares y procedimientos de calidad para la protección física y/o electrónica de la Información del Titular. Así mismo, restringe el acceso a la Información del Titular a personas que no estén directamente relacionados con las actividades relativas al cumplimiento de la relación jurídica y/o contractual respectiva o con el tratamiento de los datos personales en términos de este aviso de privacidad.

DERECHOS DEL TITULAR

El titular podrá acudir ante el Instituto Federal de Acceso a la Información si considera que su derecho a la protección de sus datos personales ha sido vulnerado. Para obtener mayor información al respecto visite http://www.ifai.org.mx/

De conformidad con lo establecido en la Ley, el Titular, por medio de la celebración de este Contrato, la firma del Certificado y el pago de la contraprestación correspondiente por la adquisición del Vehículo y/o en su caso de la Garantía Extendida, otorga su consentimiento a Assurant para que lleve a cabo el tratamiento de sus datos personales, patrimoniales y/o sensibles en términos del Aviso de Privacidad anterior.

Assurant Servicios de México, S.A. de C.V. es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de México, con teléfono 50-00-18-00 y domicilio en Avenida Insurgentes Sur 2453, Piso 3, Col. Tizapán, 01090 México, Distrito Federal.



ÍNDICE

1.	DEFINICIONES	2
2.	DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA	3
2.1	COBERTURA DE ROBO DE AUTOPARTES	3
2.1.1	EXCLUSIONES A LA COBERTURA DE ROBO DE AUTOPARTES	5
3.	PROCESO DE INDEMNIZACIÓN	6
4.	RECHAZO DE COBERTURA	7
5.	PRESCRIPCIÓN	7
6.	PRIMA	7
7.	CANCELACIÓN	7
8.	SUBROGACIÓN	7
9.	CONCURRENCIA DE SEGUROS	
10.	VIGENCIA	
11.	MONEDA	8
12.	COMPETENCIA	8
13.	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL	
14.	INTERES MORATORIO	9
15.	LEY APLICABLE Y TERRITORIALIDAD	10
16.	INCOMPATIBILIDAD DE LA PÓLIZA CON LA OFERTA	10
17.	COMISIÓN A INTERMEDIARIOS O PERSONA MORAL	10
18.	DOMICILIO	10
19.	AGRAVACION DEL RIESGO	
20.	FRAUDE, DOLO O CULPA GRAVE	11
21.	AVISO DE PRIVACIDAD	12

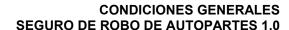


1. DEFINICIONES

Assurant Daños México, S.A., a quien en adelante se le denominará como la "Aseguradora", se obliga a cubrir en favor del "Asegurado" (términos definidos más adelante), los daños o pérdidas que sufra de conformidad con los términos y condiciones de las coberturas que se estipulan en el presente Contrato de Seguro.

Para los efectos del presente Contrato de Seguro, los términos que a continuación se describen, significan, indistintamente en singular o plural, lo siguiente:

- "Asegurado" Es la persona física o persona moral que adquiera un Vehículo Asegurado con el Distribuidor Autorizado y que aparece en la Carátula de la Póliza.
- "Aseguradora" Se refiere a Assurant Daños México, S.A., institución de Seguros autorizada para la operación de seguros de daños por la autoridad correspondiente.
- "Autopartes" Es la pieza, parte o accesorio que forma parte del Vehículo, tanto exterior o interior, siempre que corresponda a su configuración y equipamiento en su versión original. Esta Póliza ampara la cobertura por robo de las Autopartes que se mencionan en el numeral 2.1 de estas Condiciones Generales.
- "Carátula de la Póliza" Es el documento expedido por la Aseguradora, y que conjuntamente con estas condiciones generales y el resto de la documentación contractual, constituyen el Contrato de Seguro.
- "Contratante" Es la persona física o persona moral que ha celebrado con la Aseguradora el Contrato de Seguro y se compromete a pagar la prima correspondiente.
- "Contrato de Seguro" Se refiere al Contrato que obliga a la Aseguradora, mediante el pago de una Prima, a resarcir un daño o pagar una suma de dinero, al verificarse el Siniestro que está previsto en el mismo y en donde se establecen los términos y condiciones, así como los derechos y obligaciones de la Aseguradora y el Contratante. Este documento está integrado por las Condiciones Generales, la Carátula de la Póliza y demás documentos señalados en la Ley Sobre el Contrato de Seguro y demás leyes y regulaciones aplicables.
- "Distribuidor Autorizado" Aquellas agencias autorizadas por la marca para comercializar Vehículos cuyas Autopartes quedan cubiertas por esta Póliza.
- "Deducible" Se refiere a la participación del Asegurado en la pérdida indemnizable bajo esta póliza, siendo su pago a cargo del Contratante, según se estipula en estas Condiciones Generales.
- "Evento" Evento se refiere al acontecimiento de robo de una, o más de una de las Autopartes cubiertas.
- "Garantía del Fabricante" Se refiere a la Garantía otorgada por el Fabricante, que respalda el correcto funcionamiento de su producto en la que, de acuerdo a los términos y condiciones de la misma, el Fabricante se obliga a reparar en su caso, los defectos o desperfectos cubiertos durante un periodo de tiempo y/o kilometraje recorrido.
- "Garantía Extendida" Es un contrato de prestación de servicios mediante el cual una empresa de servicios asume la obligación de reparar o reemplazar partes o componentes del Vehículo de acuerdo a términos y condiciones estipulados en el certificado de Garantía Extendida. La vigencia de esta garantía inicia invariablemente en el momento que finaliza la Garantía del Fabricante y expira por tiempo transcurrido y/o kilometraje recorrido del vehículo, según se establece en el certificado de Garantía Extendida.
- "Llanta" Se refiere a los neumáticos que son los componentes de caucho que van montados sobre los rines en las ruedas de los coches y otro tipo de vehículos. La principal función de la Llanta es proveer del control necesario mediante la fricción y adherencia al pavimento, haciendo posible frenar velozmente, acelerar y dirigir con precisión. Las Llantas también protegen los rines y ofrecen una superficie que amortigua.





"**Prima**" Se refiere a la contraprestación que cobra la Aseguradora para cubrir el riesgo amparado por el presente Contrato de Seguro, incluyendo los conceptos de derecho de póliza, impuestos, comisiones y demás accesorios. El monto de la Prima se indica en la Carátula de la Póliza.

"Prima Neta no Devengada" Es la porción de la prima de tarifa por la que la Aseguradora aún no ha corrido ningún riesgo.

"Siniestro" Es la realización u ocurrencia del riesgo previsto en el Contrato de Seguro.

"Suma Asegurada" Monto máximo de responsabilidad, indemnizable por parte de la Aseguradora, determinada para cada Evento, y que se específica en la Carátula de la Póliza.

"Uso Comercial" Se refiere al uso del Vehículo para el transporte de personas y/o bienes muebles, para fines agrícolas, industriales y/o servicios, obteniéndose a través de este un lucro o un beneficio económico.

"Uso Particular" Se refiere al uso del Vehículo para el transporte de personas, sin que a través de este se obtenga alguna clase de lucro o un beneficio económico derivado de su utilización.

"Vehículo Asegurado" Automóvil, cuyas características se encuentran definidas en la Carátula de la Póliza, siendo este adquirido por el Contratante y/o Asegurado, a través de un Distribuidor Autorizado, y cuyo uso es estrictamente el Uso Particular. El Vehículo Asegurado deberá cumplir con las características de elegibilidad para contratar una Garantía Extendida, durante el momento en el que también este vigente la Garantía de Fábrica.

2. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Se ampara el robo de las Autopartes originales instaladas en el Vehículo Asegurado adquirido con un Distribuidor Autorizado o que hubieran sido reemplazadas por un evento anterior cubierto por la Aseguradora, que cuente con un programa de Garantía Extendida al momento de su compra, y amparando las Autopartes que se describen en el numeral 2.1.

2.1 COBERTURA DE ROBO DE AUTOPARTES

Esta Póliza ampara la reposición de las Autopartes cubiertas que correspondan al equipamiento del Vehículo Asegurado según su versión original y a las Autopartes cubiertas remplazadas por la Aseguradora con anterioridad a consecuencia de un evento de robo cubierto con límite en la Suma Asegurada señalada en la Carátula de la Póliza, así como la mano de obra asociada exclusivamente a la colocación de dichas Autopartes.

Esta cobertura no implica en sí misma una garantía de disponibilidad de Autopartes para reposición, por lo que si cualquiera de las Autopartes cubiertas no existiese en el mercado y/o no estuviera disponible por un período de hasta 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de reclamación, el Asegurado sólo tendrá derecho a recibir el precio autorizado por la Aseguradora para la Autoparte robada y no disponible.

Para los efectos de esta Póliza, las Autopartes cubiertas por el Seguro de Robo de Autopartes 1.0 son las nombradas a continuación: Alerones con o sin Luz de freno, Antena exterior, Asientos y/o sus componentes, así como sus dispositivos de sujeción; Barra de techo portaequipaje; Birlos (incluyendo el de seguridad); Calaveras; Cámara de visión trasera; Capuchones de birlos; Cuartos de fascia y/o de salpicaderas; Cuartos de iluminación de porta placa trasera; Dado de birlo de Seguridad, Emblemas; Ensamble rin y llanta, Espejos (lunas y/o carcasas de espejos y/o calaveras de espejos y/o mecanismos de control de espejos y/o soportes); Estéreo y/o sus botones de control; Faros; Faros de niebla; Fascias delanteras y traseras; focos según versión, Kit



de herramienta y gato, Limpiaparabrisas trasero y/o delantero (rasquetas y/o brazos con tapón); Llantas (sujeto a términos, condiciones y restricciones específicas descritas en las presentes Condiciones Generales); Molduras exteriores; Pantalla de video de hasta 9 pulgadas; Pantalla táctil de color; Parrilla; Pintado de Autopartes al Color del Vehículo Asegurado según versión, Porta placas; Quemacocos y/o sus componentes; Reflejantes, Rejillas de fascias; Rines; Tapa de cubos de Rin (tapa de birlos); Tapa de guantera de copiloto y chapa; Tapa y tapón de gasolina; Tapas de fascia delantera y/o trasera; Tapones de Rin (embellecedores de rueda), y Tolva delantera y trasera (spoilers de fascias). Todas las piezas se cubrirán sólo en caso de que el modelo y la versión del Vehículo Asegurado lo incluya de fábrica.

En el caso de las Llantas aplican los siguientes términos, condiciones y restricciones:

Las Llantas cubiertas son invariablemente las Llantas originales instaladas por el Fabricante, es decir, las montadas en los rines del Vehículo Asegurado, las instaladas como Llanta de refacción en el Vehículo Asegurado, y las Llantas instaladas en el vehículo que hubieren sido reemplazadas de acuerdo a las especificaciones establecidas por el fabricante para el Vehículo Asegurado por la Aseguradora a consecuencia de un Evento de robo anterior cubierto por esta Póliza, incluyendo balanceo.

Dado que las Llantas son Autopartes sujetas a desgaste por el uso regular del Vehículo, el Asegurado deberá pagar al Distribuidor Autorizado el porcentaje de depreciación de la Llanta reemplazada, cuya base de cálculo será el kilometraje que presente el odómetro del Vehículo, al momento de la reclamación, conforme a la siguiente tabla de depreciación:

Kilometraje (según Odómetro del Vehículo) Depreciación (Porcentaje del precio de la Llanta que deberá ser pagado por el Asegurado)

Kilometraje	Depreciación
0 a 20,000	0%
20,001 a 25,000	10%
25,001 a 30,000	15%
30,001 a 35,000	20%
35,001 a 40,000	25%
40,001 a 45,000	30%
45,001 a 50,000	35%
50,001 a 55,000	40%
55,001 a 59,999	45%

La presente cobertura otorgará 2 (dos) Eventos de reposición de Autopartes cubiertas, por un periodo de 2 (dos) años contando a partir de la fecha indicada en la Carátula de la Póliza, y cada Evento no podrá exceder de la Suma Asegurada indicada en la Carátula de la Póliza.

En el caso de las Llantas, su vigencia será por tiempo y kilometraje, siendo por un periodo de 2 (dos) años contando a partir de la fecha indicada en la Carátula de la Póliza, y una vigencia de hasta 60,000 (sesenta mil) kilómetros según el odómetro del Vehículo Asegurado al momento del robo, lo que suceda primero.

En caso de no ser posible acudir con un Distribuidor Autorizado, el Asegurado podrá acudir a un comercio independiente para gestionar la reposición de la(s) Autoparte(s) cubiertas que hubieran sido robadas, sin embargo, será aplicable un Deducible a cargo del Asegurado, por evento, según se estipula en la Carátula de la Póliza.



2.1.1 EXCLUSIONES A LA COBERTURA DE ROBO DE AUTOPARTES

Esta Póliza no cubrirá:

- a. Pérdida Total del Vehículo Asegurado.
- b. Pérdidas por robo de Autopartes instaladas en el interior o exterior del Vehículo, a consecuencia del Robo Total del Vehículo Asegurado.
- c. Autopartes de equipamiento especial que tenga instalado el Vehículo Asegurado, no importando que el equipamiento hubiera sido instalado por el Distribuidor Autorizado o terceros.
- d. Cualquier daño causado al Vehículo Asegurado.
- e. Daños causados al Vehículo Asegurado y/o a cualquiera de sus componentes como consecuencia de la sustracción ilícita de las Autopartes en un evento de robo parcial, por lo que la cobertura sólo se limita a la reposición de las Autopartes que hayan sido robadas que se encuentren amparadas por esta cobertura y la mano de obra asociada de su colocación (excluye reparación).
- f. La reposición de Autopartes que hayan sido dañadas durante un intento de robo.
- g. Robo de Autopartes que no se encuentren incluidas en el listado de Autopartes del numeral 2 de estas Condiciones Generales.
- h. En caso de que para la instalación de la(s) Autoparte(s) repuesta(s) sea indispensable una reparación, el Distribuidor sólo realizará la colocación de la(s) misma(s) hasta que la reparación haya sido efectuada con cargo al Asegurado.
- i. Cuando las Autopartes amparadas por esta cobertura fueran robadas a consecuencia de un desvalijamiento por el robo total del Vehículo Asegurado, o posterior al mismo.
- j. En el caso de no estar vigente esta Póliza, por la terminación anticipada del Contrato de Seguro, por el agotamiento de los Eventos límites establecidos en la Carátula de la Póliza o por el agotamiento de la Suma Asegurada máxima.
- k. Cuando el Vehículo Asegurado tenga un Uso Comercial, incluyendo el transporte de carga y/o pasajeros.
- I. Las Pérdidas causadas por el Abuso de Confianza, cuando el robo es cometido por, o en complicidad con, personas con las que el Asegurado tiene relación por consanguineidad, afinidad o civil con el Asegurado.
- m. Cualquier tipo de fraude, cuando el robo es cometido por el Asegurado, o por terceros en complicidad con el mismo.
- n. Pérdidas o daños causados al Vehículo Asegurado a consecuencia de insurrección, guerra civil, manifestaciones, movimientos populares, paros, huelgas o disturbios de carácter obrero patronal, siempre que el Asegurado participe de esas acciones como sujeto activo.
- o. Cualquier responsabilidad, pérdida, daño o gasto de cualquier naturaleza- que hubieren sido directamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño, pérdida o gasto en forma concurrente o en cualquier otra secuencia.
- p. Reclamaciones que no cuenten con la declaración de robo ante las autoridades competentes o que no hayan cumplido con el proceso de reclamo con la compañía de seguros.



3. PROCESO DE INDEMNIZACIÓN

Cualquier indemnización procedente en términos de esta Póliza, será hasta por el monto máximo de Suma Asegurada por Evento, y hasta por el número de Eventos cubiertos establecidos en la Carátula de la Póliza.

Para hacer válida la cobertura correspondiente, el Asegurado deberá:

- a. Presentar dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a la ocurrencia del Evento, denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente y obtener una copia certificada de la denuncia respectiva, y
- Acudir con un Distribuidor Autorizado para gestionar la reposición de las Autopartes cubiertas que hubieren sido robadas, o
- c. Para el caso en que el Asegurado no pueda acudir con un Distribuidor Autorizado para gestionar la reposición de la(s) Autoparte(s) cubiertas, podrá acudir con un comercio independiente para gestionar la reposición de las Autopartes cubiertas que hubieren sido robadas, debiendo obtener una factura, como evidencia de haber cubierto el costo de la reposición de las Autopartes robada, la Aseguradora aplicará al monto de la indemnización procedente el deducible especificado en la Carátula de la Póliza. Para este caso, el Asegurado podrá presentar su reclamación marcando directamente a la Aseguradora al Centro de Atención Telefónica y en los horarios que aparecen en la Póliza de Seguro.

El Asegurado podrá utilizar el mismo número de atención para realizar consultas sobre el Seguro contratado.

En el proceso de la reclamación, la Aseguradora solicitar á al Asegurado los siguientes documentos:

- a. Formato de reclamación del Seguro de Robo de Autopartes 1.0 que la Aseguradora proporcione, firmado por el Asegurado o su representante legal.
- b. Copia simple de la factura y/o carta factura de la compra del Vehículo Asegurado, solo si la tuviera;
- c. Copia simple de la constancia del cambio de propietario ante la autoridad estatal correspondiente, solo si fuera aplicable;
- d. Copia certificada de la denuncia ante el Ministerio Público competente, donde consten los hechos del evento y se señalen las Autopartes que fueron robadas;
- e. Fotografía del vehículo donde se evidencie el faltante de la Autoparte robada;
- f. Para el caso de reclamaciones sobre robo de Llantas, fotografía del odómetro del Vehículo al momento del Evento para el cálculo de la depreciación establecida en las presentes Condiciones Generales,
- g. Identificación oficial vigente y con fotografía del Asegurado (INE, Pasaporte o cédula profesional):
- h. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses desde su fecha de emisión;
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), y certificado de la Firma Electrónica Avanzada, solo si cuenta con ellos;
- j. Copia de la Carátula de la Póliza en donde conste que se encuentra amparado por el presente Contrato de Seguro, sólo si cuenta con ella;
- k. Copia de la Factura del comercio independiente, con desglose de Autopartes y costo de mano de obra, como evidencia de haber cubierto el costo de la reposición de las Autopartes robadas, solo tratándose de los casos en los que el Asegurado no acuda ante el Distribuidor Autorizado a solicitar la reposición de las Autopartes robadas;
- I. Copia del acta constitutiva, poder notarial e identificación oficial vigente y con fotografía del apoderado legal, solo en caso de ser persona moral.

No obstante, la Aseguradora tendrá la facultad de realizar inspecciones al Vehículo, solicitar información y solicitar documentos adicionales que considere necesarios para la evaluación del Siniestro, dentro de un periodo máximo de 30 (treinta) días contados a partir de la recepción de la información anterior, pudiendo tratarse de



inspecciones físicas al Vehículo, peritajes en la materia, declaraciones por escrito, solicitudes de atender entrevistas en persona o telefónicas, u otros procedimientos requeridos, según sea el caso.

4. RECHAZO DE COBERTURA

La Aseguradora tendrá derecho a no otorgar la cobertura al Asegurado, en los siguientes casos:

- a. Si el Asegurado ha agotado la Suma Asegurada máxima por evento, según se define en la Carátula de la Póliza.
- b. Si el Asegurado ha agotado el número de Eventos cubiertos, según se define en la Carátula de la Póliza.
- c. Si el Asegurado ha incumplido o violado alguna disposición de este Contrato de Seguro.
- d. En caso de ubicarse en los supuestos de las exclusiones de esta Póliza.

Las obligaciones de la Aseguradora quedarán extinguidas, si se demuestra que el Asegurado con el fin de hacerla incurrir en error, disimula o declara inexactamente hechos que excluirían o podrán restringir dichas obligaciones. Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación requerida.

5. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro prescribirán en dos años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, según se define en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

6. PRIMA

El Contratante se obliga a pagar a la Aseguradora la Prima que se especifica en la Carátula de la Póliza, en la forma y mediante los instrumentos monetarios que la Aseguradora le notifique por escrito al Contratante. El Contratante deberá pagar la prima a la Aseguradora dentro el período de gracia que en todo caso será de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de emisión de la Póliza.

7. CANCELACIÓN

La Póliza quedará cancelada de manera automática al concluir el período de gracia, si el Contratante no hubiere efectuado el pago de la prima o parcialidades de la misma. En ese caso, los efectos de este Contrato de Seguro cesarán a las 12:00 horas del último día de dicho periodo.

La Póliza podrá ser cancelada, previa solicitud por escrito del Asegurado, mediante el procedimiento que para tal efecto proporcione la Aseguradora. La Aseguradora devolverá al Contratante la Prima Neta no devengada, calculada a la fecha en que reciba la solicitud de cancelación por parte del Contratante.

Adicionalmente, la Aseguradora puede cancelar las coberturas otorgadas al Asegurado bajo esta Póliza:

- a. De manera automática si el Asegurado agota la Suma Asegurada máxima, o bien, el número de Eventos cubiertos, según se definen en la Carátula de la Póliza.
- b. Por cualquier acto que represente una agravación del riesgo, según se describe en el numeral 19 de estas Condiciones Generales;
- c. Si el Asegurado viola los términos y condiciones de la Póliza;

8. SUBROGACIÓN



CONDICIONES GENERALES SEGURO DE ROBO DE AUTOPARTES 1.0

A requerimiento y costo de la Aseguradora, el Asegurado deberá realizar cuantos actos considere necesarios para subrogarse en favor de la Aseguradora por los derechos, recursos o acciones que le correspondan contra terceros, que tengan responsabilidad civil o penal en la ocurrencia del Siniestro, de conformidad con el artículo 111 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El Asegurado, por virtud del pago de la indemnización correspondiente, facultará a la Aseguradora para que ejerza cualesquiera acciones y derechos que le corresponden al Asegurado en caso de Siniestro, en contra de cualesquiera terceros que resulten o puedan resultar responsables.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el Asegurado tenga relación conyugal o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

9. CONCURRENCIA DE SEGUROS

El Asegurado tiene la obligación de dar aviso, por escrito, a la Aseguradora sobre todo seguro que contrate o tenga contratado por los riesgos aquí amparados, durante la vigencia de esta póliza, indicando además el nombre de las compañías aseguradoras y las Sumas Aseguradas.

Si el Asegurado omitiera dicho aviso, o si contratare los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, liberará a la Aseguradora de sus obligaciones derivadas del Contrato de Seguro.

Si estuviera cubierto por otra u otras Pólizas de esta u otras aseguradoras, tomadas de buena fe por el mismo Asegurado o por otra persona que tenga interés en su conservación, obligarán a cada una de las aseguradoras hasta el valor íntegro del daño sufrido, dentro de los límites de la suma que hubieren asegurado. La institución de seguros que paque podrá repetir contra las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas.

10. VIGENCIA

La Póliza y su cobertura, iniciarán y terminarán su vigencia en las fechas indicadas en la Carátula de la Póliza.

11. MONEDA

Todos los pagos relativos a este contrato ya sean por parte del Contratante o de la Aseguradora, se efectuarán en moneda nacional de conformidad con la Ley Monetaria vigente en la fecha en que se efectúen los mismos.

Para el caso de que la Póliza sea contratada en moneda extranjera, todos los pagos relativos a la misma se realizarán entregando su equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del día en que se realicen dichos pagos.

12. COMPETENCIA

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la Aseguradora o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los Artículos 50 Bis y 65 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y del último párrafo del artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Lo anterior dentro del término de 2 (dos) años, contados a partir de que se suscite el hecho que le dio origen o en su caso, a partir de la negativa de la Aseguradora a satisfacer las pretensiones del usuario.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso,



queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

13. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

La Aseguradora se obliga a entregar al Asegurado y/o Contratante la Póliza, las Condiciones Generales, endosos si hubiera y los documentos en los que consten los derechos y obligaciones del seguro, de manera física o electrónica al momento de contratar el Seguro.

El Contratante o el Asegurado de igual forma podrán solicitar la documentación contractual mediante el Centro de Atención Telefónica y en los horarios que aparecen en la Póliza de Seguro. El Asegurado, podrá además consultar las Condiciones Generales en la página de internet https://www.assurantsolutions.com/mexico/index.html.

14. INTERES MORATORIO

Si la Aseguradora, no obstante haber recibido los documentos que le permitan conocer el fundamento de la reclamación, no cumple con sus obligaciones bajo este Contrato, deberá pagar a los beneficiarios, según corresponda, una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"Artículo 276. Si la empresa de seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el Contrato de Seguro al hacerse exigibles legalmente, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

- I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha de su exigibilidad legal y su pago se hará en moneda nacional al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo.
 Además, la empresa de seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en
 - Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora.
- II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la empresa de seguros estará obligada a pagar un interés moratorio que se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora.
- III. En caso de que no se publiquen las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, mismo se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables.
- IV. En todos los casos, los intereses moratorios se generarán por día, desde aquél en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquél en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento.
- V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición.
- VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para la exigibilidad de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento. Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la empresa de seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado.



- VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo, el juez o árbitro además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes.
- VIII. Si la empresa de seguros, dentro de los plazos y términos legales, no cumple con las obligaciones asumidas en el Contrato de Seguro, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas le impondrá una multa de mil a diez mil días de salario, y en caso de reincidencia se le revocará la autorización correspondiente".

15. LEY APLICABLE Y TERRITORIALIDAD

Este Contrato y su cumplimiento, se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes vigentes y aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y será válido únicamente respecto al robo de Autopartes del Vehículo en territorio nacional.

16. INCOMPATIBILIDAD DE LA PÓLIZA CON LA OFERTA

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordasen con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. Este derecho se hace extensivo al Contratante. Lo anterior en términos del Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

17. COMISIÓN A INTERMEDIARIOS O PERSONA MORAL

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la Aseguradora le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Aseguradora proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

18. DOMICILIO

La Aseguradora es una institución de seguros debidamente constituida de conformidad con las leyes de México, con el domicilio que marca en la Carátula de la Póliza. Cualquier cambio se hará del conocimiento del Contratante y del Asegurado para todos los efectos legales.

Asimismo, para los efectos de esta Póliza se tomarán los domicilios declarados en la misma, quedando obligados el Contratante y/o Asegurado a notificar por escrito a la Aseguradora cualquier cambio, de lo contrario, toda notificación será legalmente válida cuando se lleve a cabo en el domicilio originalmente declarado.

19. AGRAVACION DEL RIESGO

Las obligaciones de la Aseguradora cesarán de pleno derecho por las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 y 53 fracción I de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.

El Asegurado deberá comunicar a la Aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que las conozca. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo." (Artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Para los efectos del artículo anterior se presumirá siempre:



CONDICIONES GENERALES SEGURO DE ROBO DE AUTOPARTES 1.0

- I.- Que la agravación es esencial, cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga.
- II.- Que el asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro." (Artículo 53 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

En los casos de dolo o mala fe en la agravación al riesgo, el asegurado perderá las primas anticipadas" (Artículo 60 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Las obligaciones de la Aseguradora quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el Beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los hechos relacionados con el Siniestro. (Artículo 70 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Aseguradora, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano, o si el nombre del (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), sus actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que la Aseguradora tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

La Aseguradora consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

20. FRAUDE, DOLO O CULPA GRAVE

Las obligaciones de la Aseguradora quedarán extinguidas:

- a. Si el Asegurado; el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- b. Si con igual propósito no entregan en tiempo a la Aseguradora, la documentación que le sea requerida, en términos del numeral 3 de esta Póliza.
- c. Si el Siniestro se debe a culpa grave del Asegurado.



21. AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "ley"), Assurant Daños México, S.A. (en adelante "Assurant") hacen de su conocimiento el presente

AVISO DE PRIVACIDAD

IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL RESPONSABLE. Assurant Daños México es una Sociedad Anónima constituidas de conformidad con las leyes de México, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 2453, Piso 3, Col. Tizapán, México, Distrito Federal.

DATOS PERSONALES Y SENSIBLES QUE SE TRATAN. Assurant recaba y recibe datos personales de su Titular de manera directa o a través de terceros que intervienen en la comercialización de sus productos y/o servicios. La amplitud de los datos personales y sensibles que se recaban dependen de la naturaleza de la relación jurídica con su Titular, sin embargo, dichos datos se encuadran dentro de las siguientes categorías:

DATOS PERSONALES. Assurant recaba y recibe datos personales de su Titular de manera directa o a través de terceros que intervienen en la comercialización de sus productos y/o servicios. La amplitud de los datos personales y sensibles que se recaban dependen de la naturaleza de la relación jurídica con su Titular, sin embargo, dichos datos se encuadran dentro de las siguientes categorías:

DATOS PERSONALES

DATOS SENSIBLES

Datos de identificación, contacto y localización	Historial clínico y estado de salud
Datos laborales y de ocupación económica	Características físicas
Datos académicos	Datos patrimoniales
Hábitos, aficiones y estilo de vida	Datos financieros

FINALIDADES PRIMARIAS. La Información del Titular que se recaba es tratada con la finalidad de cumplir con el objeto y propósitos de la relación jurídica y/o contractual entre Assurant y el Titular, y en su caso, necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los contratos respectivos. Assurant llevará a cabo estas finalidades haciendo uso de la información que se recaba del Titular por vía presencial, electrónica, óptica, sonora, visual o por cualquier otro medio o tecnología.

El cumplimiento del objeto y propósitos de la relación jurídica entre Assurant y el Titular incluye de manera enunciativa la evaluación de propuestas de negocio, procedimientos de selección de riesgos, la emisión de pólizas y certificados individuales, la administración, mantenimiento y renovación de pólizas y contratos de servicio, el procesamiento de siniestros y reclamaciones, operaciones de seguro, reaseguro y retrocesión, prestación de servicios de asistencia, servicios de Atención al Cliente, la administración de litigios y la reparación, reemplazo y entrega de productos.

FINALIDADES SECUNDARIAS. Con la excepción de los casos en que el Titular hubiere dado su consentimiento, Assurant no utiliza los datos personales del Titular para proporcionar información de productos y servicios, publicidad y promociones de su interés, o bien, con fines de prospección comercial. Si fuera este el caso, Assurant llevará a cabo estas finalidades haciendo uso de los datos de identificación, contacto y localización.

TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES. Assurant no efectúa transferencias de los datos personales de los Titulares a entidades nacionales o extranjeras distintas de las empresas que conforman el grupo de empresas de Assurant, con excepción de las entidades que colaboren con Assurant para llevar a cabo el tratamiento de la información para las finalidades descritas en este Aviso de Privacidad y con los terceros que intervinieron en la comercialización de los productos y servicios de Assurant que el Titular adquirió. Así mismo, sus datos podrán ser transmitidos a entidades o dependencias gubernamentales de carácter federal, estatal o municipal, para dar cumplimiento a las obligaciones regulatorias de Assurant. En el caso de que su consentimiento sea requerido, Assurant se asegurará de recabarlo, asegurando que dicho intercambio de



CONDICIONES GENERALES SEGURO DE ROBO DE AUTOPARTES 1.0

información se celebre al amparo de un contrato y que la entidad receptora cuente con mecanismos para la protección de información, que sean equivalentes o superiores a los establecidos por la legislación mexicana.

OBTENCIÓN DE DATOS PERSONALES DE FORMA INDIRECTA. Tratándose de obtención de datos personales de manera indirecta, el Titular de los datos personales cuenta con un plazo de cinco días hábiles a partir del inicio de la relación jurídica y/o contractual para manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para las finalidades secundarias, sin perjuicio de que con posterioridad pueda ejercer sus derechos conforme al procedimiento establecido más adelante.

PROCEDIMIENTO PARA COMUNICAR LOS CAMBIOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD. Cualquier cambio al Aviso de Privacidad es notificado al Titular (i) a través del portal de internet www.assurantsolutions.com/mexico/, (ii) por escrito al último domicilio registrado del Titular, (iii) vía telefónica, donde se le informará como acceder al nuevo Aviso de Privacidad o (iv) mediante correo electrónico a la dirección que para tales efectos se tenga registrada del Titular.

MEDIOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO Y LA REVOCACIÓN DE SU CONSENTIMIENTO. El Titular puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, así como revocar su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales enviando su solicitud a través de la cuenta de correo electrónico datospersonales@assurant.com asignada a los responsables de datos personales.

La solicitud deberá ser redactada en texto libre y contener por lo menos: (i) el nombre del Titular, (ii) datos de contacto, (iii) la descripción de los datos personales respecto de los que se solicita ejercer sus derechos, (iv) la manifestación expresa de los derechos a ejercer, (v) información adicional para localizar sus datos personales, y (vi) la imagen de su identificación personal oficial vigente. En caso de que el ejercicio se lleve a cabo a través de un representante legal, deberán enviarse adicionalmente una carta poder acompañada de los documentos de la identificación personal oficial vigente de éste último.

Al recibir la solicitud, Assurant dará seguimiento a la misma y comunicará la decisión adoptada al Titular por el mismo medio dentro de los siguientes 20 días a la fecha en que se reciba. En caso de que la solicitud resulte procedente, el ejercicio de los derechos será efectivo dentro de los siguientes 15 días a la fecha en que se comunique la decisión adoptada.

OPCIONES ALTERNATIVAS PARA LIMITAR EL USO DE LOS DATOS PERSONALES. De manera complementaria al ejercicio de sus derechos, el Titular puede limitar el uso de sus datos personales mediante su inscripción en el Registro Público de Consumidores establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor y en el Registro Público de Usuarios establecido en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. El titular podrá obtener información a través de los sitios de internet http://rpc.profeco.gob.mx/ y http://portalif.condusef.gob.mx/REUS/home.php, administrados por la Procuraduría Federal del Consumidor y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, respectivamente.

Algunas páginas web del sitio de Assurant pueden incluir mecanismos de seguimiento del uso de las mismas tales como "cookies" y/o web beacons; sin embargo, la información obtenida a través de estos mecanismos se encuentra desasociada del Titular. El usuario es libre de rechazar una cookie, lo cual inhabilita también la acción de web beacons, si el navegador de Internet del usuario se ha configurado adecuadamente para solicitar autorización del usuario antes de que estas sean creadas, o bien declinar las cookies automáticamente. Es posible que la declinación de una cookie pueda afectar el desempeño y funcionalidad de sitio de internet.

GARANTÍA DE USO. Assurant no utiliza Información del Titular para propósitos diferentes a lo establecido en el Aviso de Privacidad. En el caso de que Assurant requiera utilizar dicha Información para propósitos distintos a los establecidos en este aviso de privacidad, deberá enviar al Titular un nuevo aviso de privacidad para tales efectos.

Assurant mantiene los más altos estándares y procedimientos de calidad para la protección física y/o electrónica de la Información del Titular. Así mismo, restringe el acceso a la Información del Titular a personas que no estén directamente relacionados con las actividades relativas al cumplimiento de la relación jurídica y/o contractual respectiva o con el tratamiento de los datos personales en términos de este aviso de privacidad.

DERECHOS DEL TITULAR. El titular podrá acudir ante el Instituto Federal de Acceso a la Información si considera que su derecho a la protección de sus datos personales ha sido vulnerado. Para obtener mayor información al respecto visite http://www.ifai.org.mx/.



"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 1 de junio de 2018 con el número CNSF-S0067-0293-2018.". Número RECAS -003270-01.